

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REPOSICIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO”.**

---

### **1. OBJETO**

- 1.1 Es objeto del presente Pliego la licitación y adjudicación por parte del Ayuntamiento de Murcia de la “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REPOSICIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO”, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por el Servicio Deportes, Juventud y Turismo.
- 1.2 La adjudicataria tiene la obligación de mantener en buen estado el dominio bien objeto de la concesión del presente pliego que utiliza, así como los bienes que se encuentren en él, y que se realizará conforme al referido PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 1.3 Los bienes objeto de la concesión son los que se detallan en el Anexo a dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, tratándose, según lo informado por el Servicio de Patrimonio de bienes de titularidad municipal de dominio público destinados a uso público, encontrándose todos en la vía pública.
- 1.4 La finalidad de esta convocatoria promovida desde la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo, y dentro de la actividad que le es propia, la difusión, conocimiento e información de actividades y promoción municipal, estimando necesaria para ello la reposición de los paneles informativos existentes en las diferentes zonas del municipio de Murcia.  
  
La ubicación y el número de paneles informativos a reponer e instalar, se relaciona en el Anexo adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas, comprendiendo tanto el casco urbano como pedanías del municipio de Murcia. No obstante el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar la ubicación definitiva de los paneles informativos comunicándolo con la suficiente antelación al adjudicatario.
- 1.5 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 8 del presente Pliego.
- 1.6 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

## **2. REGULACIÓN JURÍDICA**

- 2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como **CONCESION DEMANIAL** y se registrará por las prescripciones contenidas en el mismo, los art 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art 84, 92 y siguientes de la L 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a su preparación y adjudicación, se registrará por los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado. Asimismo, se registrará subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9 del presente pliego** y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en su art. 142.

## **3. CANON Y RIESGO Y VENTURA**

- 3.1 El licitador que resulte adjudicatario, deberá abonar anualmente a este Ayuntamiento, dentro del primer trimestre de cada ejercicio el canon ofertado por el mismo, siendo el importe de licitación de dicho canon, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Deportes, Juventud y Turismo, de 3.000,00 €, al alza, IVA exduido, mediante el oportuno ingreso en forma reglamentaria en la Caja Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

El canon correspondiente a la primera anualidad se abonará con carácter previo a la formalización del contrato. El canon correspondiente a la segunda y ulteriores anualidades se abonará dentro del primer trimestre de cada una de ellas.

El abono del canon se realizará mediante el oportuno ingreso en forma reglamentaria en la Caja Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

La gestión de la presente concesión y las inversiones necesarias en cada caso será totalmente asumida, a riesgo y ventura del concesionario, no pudiendo repercutir por ningún concepto cantidad alguna a este Ayuntamiento.

#### **4. REVISIÓN DE PRECIOS**

Una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato, el canon establecido en la cláusula anterior será objeto de revisiones de precios anuales, según las variaciones experimentadas en el IPC del año anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo correspondiente al periodo objeto de la revisión.

#### **5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONCESIÓN**

- 5.1 El plazo de duración de la concesión será de **DIEZ AÑOS**, prorrogable si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable del Servicio Municipal de Turismo, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento, por periodos de dos años y hasta un periodo de **DIEZ AÑOS**. El plazo máximo de la concesión, por tanto, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de veinte años.

Transcurrido dicho plazo se producirá la reversión total a la Administración Municipal, quedando obligada a entregar los paneles informativos al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

- 5.2 No podrá modificarse el objeto de la concesión que se establece en el presente Pliego de Condiciones, salvo en los supuestos previstos en la cláusula 16 del mismo.
- 5.3 El adjudicatario deberá ejercer la concesión directamente, con la prohibición de disponer de la misma, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros. Para el caso de que el adjudicatario solicite su traspaso a terceros, se requerirá la previa autorización municipal, debiendo el cesionario cumplir con todos los requisitos del cedente, así como con lo dispuesto en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **6. APTITUD PARA CONTRATAR**

- 6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones o se encuentren debidamente clasificadas conforme a la cláusula 8, según corresponda.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional

exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto de la concesión.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesión cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 6.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

- 6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL**

- 7.1 Los licitadores deberán acreditar su **solventia técnica, económica y financiera** a través de los medios indicados en los arts. 74 y ss del RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

La solventia técnica o profesional de las entidades se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberán acreditar por los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- c. Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- d. Una declaración de las medidas empleadas por los empresarios para controlar la cantidad, así como los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- e. Indicación de la parte del concesión que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- f. Deberá acreditar haber desarrollado actividades como las que es objeto de la presente concesión al menos durante los 3 últimos años. A tal efecto, deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** relacionados con el objeto de la concesión que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste

o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Así mismo, esta experiencia se podrá acreditar mediante certificado acreditativo de haber estado dado de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto de concesión en el Impuesto de Actividades Económicas.

- 7.2 Las personas físicas o jurídicas que concurren deberán acreditar que la finalidad o actividad a la que se dedican está directamente relacionada con el objeto de la concesión, según sus respectivos Estatutos o actas fundacionales, así como acreditar igualmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.
- 7.3 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 7.4 La no aportación por parte de los licitadores de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, será causa de **exclusión** de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

## **8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios objetivos que se aplicarán a la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con el art. 87 del Reglamento de Bienes y 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

### **8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor ..... 28 puntos**

- a) Originalidad y diseño personalizado de los paneles informativos con inclusión de elementos identificativos de la Concejalía promotora, .....hasta 10 puntos
- b) Incorporación de tecnologías informáticas para el desarrollo de la información del panel .....hasta 9 puntos
- c) Plan de mantenimiento y limpieza de los paneles, con descripción de las operaciones ordinarias y extraordinarias.....hasta 9 puntos

1.2 **Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas** .....32 puntos

a) Mejora en el canon económico ofertado ..... hasta 20 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado el mayor canon propuesto, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Canon oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta con mayor valor económico en canon}}$$

b) Por la cesión del lado del panel informativo de uso no institucional..... hasta 6 puntos

Se valorará la cesión del lado del panel informativo de uso no institucional para la realización de campañas específicas del Ayuntamiento de Murcia, a petición de éste y con un máximo de 15 días al año. Se valorará este apartado en 0,40 puntos por día.

c) Por el diseño y confección de la publicidad correspondiente a la parte institucional..... hasta 6 puntos, que se puntuará en los términos que a continuación se detalla:

Cada licitador podrá ofertar la realización del diseño y confección de la publicidad correspondiente al Ayuntamiento de Murcia que, como mínimo, será de la misma calidad que la publicidad realizada por el adjudicatario, con el límite de un trabajo de dichas características al mes y con un máximo de 20 durante toda la vigencia del contrato excluida la prórroga, siguiendo para ello las instrucciones de la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo. Cada trabajo propuesto, que se deberá ejecutar durante cada uno de los años de vigencia del contrato, se valorará en 0,30 puntos.

En caso de prórroga, el número de trabajos ofertados por el adjudicatario para la vigencia inicial del contrato serán igualmente prorrogados, con el límite de un trabajo por mes y dos por periodo prorrogado, y hasta completar número total de trabajos ofertados inicialmente si se llega al término del plazo máximo previsto en que puede prorrogarse el contrato.

**9. PROPOSICIONES**

9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCION**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.: .....), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

9.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1**" (**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Certificación administrativa acreditativa de la no existencia de deudas con la Hacienda Municipal.
7. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, en su caso, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del presente Pliego.

8. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los conceptos de “seguro a todo riesgo y responsabilidad civil” de todo el mobiliario instalado y mantenido, por importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que, en esos mismos términos, tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

- 9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, y **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del concesión **establecidos en la cláusula 8.1**, y en particular, deberán tenerse en cuenta e indicarse, como mínimo, los siguientes extremos:

- El diseño de los paneles informativos deberá ser propuesto por los candidatos en su oferta técnica, si bien deberá garantizarse en su diseño la calidad de los materiales utilizados, teniendo en cuenta el entorno urbano de su ubicación, la solidez, seguridad, durabilidad, fácil limpieza y conservación de los mismos.

- Los licitadores podrán presentar varios modelos diferentes y/o alternativas de diseño o materiales distintos, adjuntándose las especificaciones técnicas, planos de ubicación preferiblemente con datos fotográficos o cualquier otro soporte que permita tener u mejor conocimiento de la oferta presentada.

- El tamaño en cuanto a la longitud, altura y espesor deberán ser propuestos por los candidatos en su oferta técnica.

- Todos los elementos que compongan los paneles informativos, tanto por razones estéticas como por su finalidad, deberán guardar una proporción armónica, siendo requisito imprescindible la integración en el entorno urbano y su compatibilidad con la ciudad.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna **declaración firmada y debidamente justificada**, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 9.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición **económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

*"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el..., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) con-*

*forme acredito con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial nº... , del día ..., de .... , de 200., del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación, para la contratación de la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REPOSICIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, toma parte en la presente licitación y oferta el canon a pagar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la cantidad anual de..... IVA excluido.*

*Asimismo, oferta un plazo de instalación de paneles informativos de ---- días desde la formalización del contrato, plazo en todo caso inferior al máximo de 3 meses previsto en la cláusula 1.A del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Asimismo, se compromete a ceder el lado del panel informativo de uso no institucional durante .... días al año, así como a la realización del siguiente número de diseños, y confección de la publicidad, en los términos de la cláusula 8.1.2.c del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.*

*Se acompaña en el "SOBRE 1" la documentación exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "SOBRE 2" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.*

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente: .....*

*Fecha y firma del proponente".*

- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar, de forma justificada, qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna **declaración firmada y debidamente justificada**, todo ello a efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **10. PRESENTACIÓN DE PLICAS**

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 96.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Disp. Adicional 12ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 11. APERTURA DE PLICAS

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:

▪ Presidente:

- Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

▪ Vocales:

- Directora de los Servicios Jurídicos.
- Interventora General de la Corporación.
- Jefe del Servicio de Deportes, Juventud y Turismo
- Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

▪ Secretario:

- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

De conformidad con lo establecido en los arts. 160.1 del R.D.L. 3/2011 y 21 del R.D. 817/2009, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello

11.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** procedan a **subsana**r la referida documentación acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos a la fecha del vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación y Selección**.

11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de proposiciones técnicas** que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

- 11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.
- 11.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público **de apertura de las proposiciones económicas** (SOBRE 3). En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez abiertas, las proposiciones económicas se remitirán para la emisión del correspondiente informe al Servicio de Deportes, Juventud y Turismo.

## **12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

- 12.1 Las proposiciones presentadas se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones.
- 12.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos en la cláusula 8, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
  - Justificante de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del concesión
  - Justificante de haber constituido la **garantía definitiva**, a que se refiere la cláusula siguiente.
  - Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; o declaración sobre su vigencia cuando aquélla ya hubiera sido aportada con anterioridad ante esta Administración.

- **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **600.000,00 €** en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo. Dicha póliza deberá reunir los requisitos detallados en la cláusula 9.2.8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del **pago de los anuncios de licitación**.
- Justificante de haber ingresado el canon correspondiente a la primera anualidad del contrato, mediante el oportuno ingreso en forma reglamentaria en la Caja Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

- 12.3 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **TRES DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada en el Perfil del Contratante y notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación**, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

### 13. **GARANTÍA DEFINITIVA**

- 13.1 La **garantía definitiva** habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 13.2 y se fija en la cantidad equivalente al **5% de la cantidad resultante de multiplicar por diez (periodo de vigencia inicial del contrato) el importe del canon anual ofertado por el adjudicatario**.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 13.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:
- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
  - b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la

empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del concesión para el que se deposita y número de expediente.

- 13.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".
- 13.4 Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 13.2.

#### **14. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

- 14.1 La concesión derivada de la adjudicación de la concesión objeto del presente Pliego de Condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 93.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de **QUINCE DIAS**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- 14.2 No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

#### **15. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

- 15.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del concesión derivado de la adjudicación de la actividad objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.
- 15.2 De conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable de la concesión al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.
- 15.3 El concesión derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 del Real Decreto Legisla-

tivo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación de la actividad, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación de la actividad, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

- 15.4 De conformidad con lo establecido en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción de la concesión, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de concesión como personal de la entidad contratante.

## **16. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Si durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Murcia considerara necesaria la ampliación del número de paneles informativos objeto de la concesión, con la finalidad de dar mayor difusión a determinadas actividades municipales, al adjudicatario estará obligado a su suministro, instalación, mantenimiento y conservación, en las mismas condiciones establecidas en la adjudicación de la concesión, con el límite de 6 paneles adicionales.

En este caso se verá incrementado el canon anual en la cantidad proporcional según la cuantía del canon que en ese momento sea objeto de aplicación, de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

## **17. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO**

- 17.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- 17.2 Serán de cuenta de la cesionaria todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier

esfera fiscal.

- 17.3 La empresa concesionaria responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la concesión adjudicada, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 17.4 La concesionaria será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 17.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones contractuales esenciales:
- a) Aportar durante cada ejercicio de vigencia de la concesión, y dentro del primer trimestre del mismo, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.
  - b) Además de lo previsto en el párrafo anterior, en caso de prórroga de la concesión, se deberán aportar, antes de que recaiga el correspondiente acuerdo, las correspondientes certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

## **18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DE LA CONCESIÓN**

Serán condiciones especiales de ejecución del contrato el cumplimiento por el concesionario del pago del canon en los términos y plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, así como el cumplimiento de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación.

## **19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA**

- 19.1 Corresponde al Ayuntamiento en todo momento la fiscalización y control mediante sus correspondientes servicios, de la ejecución de la actividad objeto de la concesión objeto de este Pliego, pudiendo recabar información sobre la gestión realizada. A este efecto, el concesionario deberá prestar en todo momento su colaboración total con la Administración Municipal, facilitando el acceso o información que se le requiera por el Ayuntamiento. Asimismo, la fiscalización se extenderá a las instalaciones y bienes municipales, incluidos

en la concesión.

- 19.2 En caso de incumplimientos podrán imponerse sanciones de conformidad con lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable de la concesión, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

### 19.3 INFRACCIONES:

#### Faltas Leves:

- Las deficiencias en la ejecución de las obras o en la prestación del servicio que no supongan incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves o muy graves.
- La desobediencia no reiterada a cualquier orden de la Administración, que no suponga un incumplimiento de obligaciones esenciales.

#### ▪ Faltas Graves:

- No acatar las Normas de Régimen Interior del Servicio Municipal de Turismo
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.
- La desobediencia reiterada del concesionario a las disposiciones o resoluciones del Ayuntamiento sobre la prestación del servicio o la conservación de los paneles informativos.
- El incumplimiento de la cláusula 2.K del pliego de prescripciones técnicas, relativa a la obligación de comunicar a la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo la publicidad que contrate el adjudicatario para su exposición en los paneles informativos objeto de esta concesión, no pudiendo tener un contenido que lesione los derechos e intereses del municipio.
- La acumulación de dos o más faltas leves.

#### Faltas Muy Graves:

- Actos de deterioro grave y relevante de los elementos de mobiliario urbano.
- Incumplimiento de la obligación de guardar el secreto profesional, establecida en el apartado l), del punto 2 del pliego de condiciones técnicas.
- La falta continuada en la prestación del servicio objeto del contrato.
- La alteración de las características ofertadas en la propuesta técnica que supongan modificaciones del diseño o disminución de la calidad de los materiales empleados.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales de este pliego, incluido la falta de pa-

go del canon anual y el incumplimiento del plazo establecido para la colocación de los paneles informativos, así como el incumplimiento del plan de mantenimiento y limpieza.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución de la concesión previstas en la cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones.

## 19.2 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

a) Faltas leves: hasta 750,00 €

Faltas graves: hasta 1.500,00 €

Faltas muy graves: hasta 3.000,00 €

## 20. **CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Serán causas de extinción de la concesión, además de la comisión de alguna infracción muy grave, conforme a la cláusula anterior, las siguientes, que tendrán la consideración de condiciones resolutorias expresas:

a) Que el empresario incurra en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, incluida la obligación del pago del canon anual y la no instalación de los elementos de soporte publicitario (paneles informativos) en el plazo fijado, o incumplimiento de cualquiera de los criterios que fueron tenidos en cuenta para la adjudicación de la concesión.

b) El rescate de la actividad por el Ayuntamiento de Murcia, previo expediente en el que se justifique la necesidad.

c) La supresión de la actividad por razones de interés público.

Salvo que el rescate de la actividad sea debido a causas imputables al adjudicatario de la concesión, éste podrá solicitar indemnización en los casos de rescate o supresión de la actividad por razones de interés público, previstos anteriormente.

## 21. **CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cesionario y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del concesión a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el

art. 223, apartado f) del mencionado Real Decreto Legislativo.

## **22. GASTOS**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del concesión.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.000,00 €**

## **23. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el Jefe del Servicio promotor del expediente y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

## **24. ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones, mediante instancia presentada en el plazo de CINCO DÍAS naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial Región de Murcia, en el Registro General de este Ayuntamiento de Murcia, debiendo entregarse ese mismo día una copia sellada de dicha instancia en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, sito en la cuarta planta de la Casa Consistorial -Glorieta de España, nº 1-; o bien en cualquiera de los Registros indicados en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse ese mismo día copia de la instancia sellada mediante fax al siguiente número: 968 358 368. Las preguntas que se formulen serán contestadas dentro de los cuatro días naturales siguientes a la finalización del primer plazo indicado y al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 133.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en la cláusula 11 del presente Pliego

**25. TRIBUNALES COMPETENTES**

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al concesión, conforme a lo previsto en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, a 18 de febrero de 2013  
LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
P.A.

Fdo.: Antonio Pallarés Boluda

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA "REPOSICIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO"**

### **1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO**

#### **A. UBICACIÓN Y PLAZO DE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

La ubicación y el número de paneles informativos a reponer e instalar, se relaciona en el Anexo adjunto a este Pliego, comprendiendo tanto el casco urbano como pedanías del municipio de Murcia. No obstante el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar la ubicación definitiva de los paneles informativos comunicándolo con la suficiente antelación al adjudicatario.

El calendario será propuesto por los licitadores y deberá ser aceptado por el Ayuntamiento. No obstante, el plazo máximo no será superior a 3 meses desde la formalización del contrato, salvo aceptación expresa por el Ayuntamiento de Murcia.

#### **B. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS:**

- a) El diseño de los paneles informativos deberá ser propuesto por los candidatos en su oferta técnica, si bien deberá garantizarse en su diseño la calidad de los materiales utilizados, teniendo en cuenta el entorno urbano de su ubicación, la solidez, seguridad, durabilidad, fácil limpieza y conservación de los mismos.
- b) Los licitadores podrán presentar varios modelos diferentes y/o alternativas de diseño o materiales distintos, adjuntándose las especificaciones técnicas, planos de ubicación preferiblemente con datos fotográficos o cualquier otro soporte que permita tener un mejor conocimiento de la oferta presentada.
- c) Los materiales utilizados no presentarán salientes, aristas o cantos vivos que puedan representar peligro, los cristales deberán ser inastillables y los elementos metálicos deberán estar protegidos contra la corrosión y deformación.
- d) La iluminación utilizada no deberá producir molestias ni deslumbramientos, siendo la suficiente para identificar la posición de los paneles informativos desde cualquier ángulo y que permita la identificación del contenido publicitario. La instalación eléctrica deberá cumplir con la legislación vigente.
- e) La estructura deberá de ser en material que permita garantizar sus perfectas condiciones de conservación y limpieza, sin pérdida de color.





- f) El tamaño en cuanto a la longitud, altura y espesor deberán ser propuestos por los candidatos en su oferta técnica.
- g) Todos los elementos que compongan los paneles informativos, tanto por razones estéticas como por su finalidad, deberán guardar una proporción armónica, siendo requisito imprescindible la integración en el entorno urbano y su compatibilidad con la ciudad.

## **2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a las obligaciones señaladas en este Pliego, las generales de la Ley y en particular:

- a) El adjudicatario deberá retirar los paneles informativos existentes previamente donde hayan de ubicarse los nuevos, sin coste para el Ayuntamiento de Murcia.
- b) El adjudicatario deberá proceder a la instalación de los paneles informativos en los lugares indicados en el Anexo adjunto a este Pliego. Será por cuenta y riesgo del concesionario debiendo realizar la obra civil necesaria para su instalación así como la reparación de la acera afectada, que se realizará con materiales de las mismas características de las inicialmente existentes.
- c) Previamente a la colocación de los paneles informativos, el adjudicatario deberá presentar un croquis de replanteo de los emplazamientos en las direcciones señaladas en el Anexo I, con antelación suficiente a la fecha fijada para su colocación. En cualquier caso, se cuidará especialmente en su ubicación la relación con el tráfico, tanto peatonal como rodado, guardando las necesarias medidas de seguridad y accesibilidad.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la concesión.

Si por cualquier causa fuera impuesta al Excmo. Ayuntamiento de Murcia responsabilidad principal o subsidiaria derivada de cualquier actuación del concesionario, por autoridad, organismo o tribunal, el adjudicatario vendrá obligado a resarcirle del importe económico de dicha responsabilidad.

A tal fin estará obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza que cubra los conceptos de "seguro a todo riesgo y responsabilidad civil" de todo el mobiliario instalado y mantenido, por importe mínimo de 600.000,00 €.

- e) Deberá presentar anualmente, el documento acreditativo de pago del seguro de Responsabilidad Civil de todo el mobiliario urbano concesional en explotación.





- f) El adjudicatario se obliga al mantenimiento de los paneles informativos en perfecto estado de conservación y limpieza desde el momento de su instalación y hasta la finalización de la concesión.
- g) El adjudicatario deberá reparar o sustituir los paneles informativos que resulten afectados por inclemencias del tiempo, accidentes, actos de vandalismo o cualquier otro acto de deterioro de los mismos, en un plazo no superior a 5 días. En tanto no se terminen los trabajos deberá proceder de forma inmediata al acotamiento del espacio ocupado por el mobiliario afectado y la retirada de aquellos elementos que puedan suponer un peligro para los peatones o la circulación, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- h) El adjudicatario deberá ejercer la concesión directamente, con la prohibición de disponer de la misma, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros. Para el caso de que el adjudicatario solicite su traspaso a terceros, se requerirá la previa autorización municipal, debiendo el cesionario cumplir con todos los requisitos del cedente, así como con lo dispuesto en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- i) No podrán constituirse cargas, gravámenes, garantías o cualquier acto de disposición de derechos sobre la presente concesión demanial sin expreso consentimiento municipal.
- j) El adjudicatario queda obligado a ceder una de las dos caras de los paneles informativos para maquetación del Ayuntamiento de Murcia, que será aportada por la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo mensualmente, debiendo el concesionario retirar el material antiguo y colocar el nuevo aportado.
- k) La publicidad que contrate el adjudicatario para su exposición en los paneles informativos objeto de esta concesión, deberá ser comunicada previamente a la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo, con una antelación mínima de cinco días a su colocación, no pudiendo tener un contenido que lesione los derechos e intereses del municipio.
- l) El adjudicatario así como las personas que tengan relación con el objeto de este contrato quedan obligadas a guardar el secreto profesional por tiempo indefinido sobre los datos, hechos y observaciones de los que tenga conocimiento o pueda llegar a conocer como consecuencia del desempeño de sus funciones.



Queda prohibido utilizar fuera del estricto ámbito profesional o para fines distintos de los que motivaron su entrega, cualquier tipo de documento, al que haya tenido acceso como consecuencia de su vinculación con el objeto del contrato.

- m) El adjudicatario está obligado a obtener, a su cargo y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de esta concesión, las licencias, permisos y autorizaciones que fuesen necesarios para el desarrollo de la misma y a cumplir con los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes.
- n) Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualquier otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto de la concesión que se adjudica.
- o) Será siempre de cuenta del adjudicatario la disposición de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de la concesión conforme a las características que se definen en este Pliego.
- p) El adjudicatario, a la finalización de la concesión, está obligado a entregar los paneles informativos en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

### **3. DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Serán derechos del concesionario:

- a) El adjudicatario tendrá derecho a percibir la retribución económica por parte de los anunciantes derivada de la explotación de los paneles informativos.
- b) El adjudicatario tendrá derecho exclusivo durante el plazo de duración de la concesión a la explotación de la publicidad comercial de los soportes publicitarios, paneles informativos.
- c) Utilizar el espacio del dominio público necesario para la realización del objeto de la concesión.
- d) Recabar de la Corporación los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

### **4. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO**

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones necesarias, como podría disponer si realizase directamente la actividad, en el concedido que aconsejare el interés público.





- b) Acordar el traslado o retirada temporal o definitiva de cualquiera de los elementos instalados, sin que el adjudicatario pueda reclamar compensación o indemnización de alguna clase por ello.
- c) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- d) Asumir temporalmente la ejecución directa de la actividad en los casos en que no lo preste o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- e) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- f) Rescatar la concesión.
- g) Suprimir la actividad.

## **5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

- a) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de la actividad, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- b) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión de la actividad.
- c) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar la actividad debidamente.
- d) Otorgar al concesionario las facultades necesarias para que desarrolle la actividad.

## **6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración de la concesión, será de DIEZ AÑOS contados desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser **prorrogable** si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable del Servicio Municipal de Turismo, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento, **por períodos de dos años y hasta un período de diez años.**

El plazo máximo de la concesión, incluidas las prórrogas, será de veinte años.





## **7. PRECIO DEL CONTRATO**

Constituirá el tipo de adjudicación del contrato el canon anual que el licitador se compromete a pagar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, fijándose en la cantidad anual inicial de 3.000,00 €, al alza, IVA excluido, que se hará efectivo en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de formalización del contrato.

A partir del primer año, el canon se abonará anualmente, en el primer trimestre del año.

**Una vez que haya transcurrido un año desde su adjudicación, el canon será objeto de revisiones de precios anuales,** según las variaciones experimentadas en el IPC con el año anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión no podrá superar el 85 % de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo correspondiente al período objeto de la revisión.

## **8. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Faltas muy graves**

- Actos de deterioro grave y relevante de los elementos de mobiliario urbano.
- Incumplimiento de la obligación de guardar el secreto profesional, establecida en el apartado l), del punto 2 de este Pliego.
- La falta continuada en la prestación del servicio objeto del contrato.
- La alteración de las características ofertadas en la propuesta técnica que supongan modificaciones del diseño o disminución de la calidad de los materiales empleados.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales de este pliego, incluido la falta de pago del canon anual y el incumplimiento del plazo establecido para la colocación de los paneles informativos, así como el incumplimiento del plan de mantenimiento y limpieza.

### **Faltas graves**

- No acatar las instrucciones del Servicio Municipal de Turismo.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.



- La desobediencia reiterada del concesionario a las disposiciones o resoluciones del Ayuntamiento sobre la prestación del servicio o la conservación de los paneles informativos.
- La acumulación de dos o más faltas leves.

### Faltas leves

- Las deficiencias en la ejecución de las obras o en la prestación del servicio que no supongan incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves o muy graves.
- La desobediencia no reiterada a cualquier orden de la Administración, que no suponga un incumplimiento de obligaciones esenciales.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por su analogía con las anteriores desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

El importe de la sanción está relacionado de forma directa con la cuantía total del contrato y por razón de las faltas el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Murcia, 23 de enero de 2013

Conforme:  
JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES,  
JUVENTUD Y TURISMO

Olga Melgar Requena

JEFE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS  
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

José Mª Cervera Dueñas





## ANEXO

### RELACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS

En MURCIA, casco urbano:

- Gran Vía, Puerta de Caja Murcia.
- Estación de RENFE, en la zona de paso central de la isleta ubicada en frente de la entrada principal de la Estación.
- Estación de Autobuses, en el lateral de la zona previa al acceso de la estación.
- Plaza Pintor Vicente Medina nº 11, en confluencia con C/ Arquitecto J. Belmonte. (Escuela de Artes y Oficios).
- Infante Juan Manuel, en Avenida Pío Baroja, junto al Polideportivo Infante.
- Parking Glorieta de España.
- Plaza de Santo Domingo.
- Parking de Vibelsa.
- Plaza de Santa Isabel.
- Jardín de San Esteban.
- Plano de San Francisco.
- Parking Plaza de Europa.
- Plaza de Romea.
- Paseo Menéndez Pelayo.
- Malecón – Plano de San Francisco.
- Gran Vía, Plaza Fuensanta.

En PEDANÍAS:

- TORREAGÜERA: Calle Mayor, frente a Plaza de la Iglesia.
- CABEZO DE TORRES: Plaza principal en frente de la Iglesia.
- ALGEZARES: Plaza de la Iglesia.
- BENIAJÁN: Esquina Avda. Montezahar con Calle Vicente Medina.
- LOS GARRES: En Calle Mayor en la confluencia con Avda. de la Cultura.
- SANTO ÁNGEL: En la Plaza de las Moreras.
- SANGONERA LA VERDE: En Jardín de la Calle Mayor.
- BARRIO DEL PROGRESO: Jardín de Antonio Fernández, C/ Primero de Mayo.
- PATIÑO: en Paseo M. Cárceles.



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-30030000 A)



- ALQUERÍAS: Plaza de Alejo Molina, en zona peatonal al lado de la Iglesia.
- ZARANDONA: en Jardín de la Mata, confluencia de C/ Victorio Navarro y Avda. Ingeniero José Alegría.
- LA ALBERCA: frente a esquina derecha del Consultorio Médico.

Murcia, 23 de enero de 2013

Conforme:  
JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES,  
JUVENTUD Y TURISMO

Olga Melgar Requena

JEFE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS  
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

José Mª Cervera Dueñas



Premio Nacional de Deportes 2000